

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 35

Página 467

SUMARIO

MINISTERIO.....	467
Ministerio de Energía y Minas.....	467
Resolución 9/2026 (GOC-2026-192-EX35).....	467
Resolución 10/2026 (GOC-2026-193-EX35).....	468
Resolución 11/2026 (GOC-2026-194-EX35).....	469
Resolución 12/2026 (GOC-2026-195-EX35).....	470

MINISTERIO

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2026-192-EX35

RESOLUCIÓN 9/2026

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 5, de 11 de enero de 2001, a la Corporación Mármoles Cubanos, para una concesión de explotación en el área denominada Cariblanca, ubicada en el municipio de Fomento de la provincia de Sancti Spíritus, por el término de veinticinco años, con el objeto de explotar el mineral caliza recristalizada para la obtención de productos terminados y bloques para su utilización como piedra ornamental destinados a la exportación y a la construcción de obras nacionales; así como áridos y otras producciones de interés nacional; traspasada a favor de la Empresa Mármoles Cubanos y autorizado el cierre total con carácter temporal por dos años por las resoluciones 54, de 21 de marzo de 2006, la 427, de 22 de noviembre de 2011, todas de los ministros de la Industria Básica, y por el Acuerdo 7580, de 7 de junio de 2014, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se le autorizó el cierre total con carácter temporal, por el término de cinco años.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación en el área denominada Cariblanca, ubicada en el municipio de Fomento de la provincia de Sancti Spíritus, traspasada a la Empresa Mármol Cubanos.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Mármol Cubanos está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle traspasada dicha concesión de explotación si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar las resoluciones 5, de 11 de enero de 2001, 54, de 21 de marzo de 2006 y la 427, de 22 de noviembre de 2011, todas de los ministros de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Mármol Cubanos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de febrero de 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2026-193-EX35

RESOLUCIÓN 10/2026

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 "Ley de Minas", de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 72, de 11 de junio de 2024, del que resuelve, a la empresa mixta Empresa Minera La Victoria S.A. para un permiso de reconocimiento de los minerales oro, cobre, plata, zinc, plomo y molibdeno en el área denominada Vega Grande-I, ubicada en los municipios de Buey Arriba, Guisa y Bartolomé Masó de la provincia de Granma, por el término de un año; prorrogado por la Resolución 60, de 23 de junio de 2025, del que resuelve, hasta el 11 de diciembre de 2025.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir el permiso de reconocimiento en el área denominada Vega Grande-I, ubicada en los municipios de Buey Arriba, Guisa y Bartolomé Masó de la provincia de Granma, otorgado a la empresa mixta Empresa Minera La Victoria S.A.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba el permiso de reconocimiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La empresa mixta Empresa Minera La Victoria S.A. está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicho permiso, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar los trabajos realizados.

CUARTO: Derogar las resoluciones 72, de 11 de junio de 2024 y la 60, de 23 de junio de 2025, ambas del que resuelve.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al presidente de la empresa mixta Empresa Minera La Victoria S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de febrero de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2026-194-EX35

RESOLUCIÓN 11/2026

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 71, de 11 de junio de 2024, del que resuelve, a la empresa mixta Empresa Minera La Victoria S.A. para un permiso de reconocimiento de los minerales oro y cobre en el área denominada San Nicolás, ubicada en los municipios de Ciro Redondo, Primero de Enero y Baraguá de la provincia de Ciego de Ávila, por el término de un año; prorrogado por la Resolución 59, de 23 de junio de 2025, del que resuelve, hasta el 11 de diciembre de 2025.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir el permiso de reconocimiento en el área denominada San Nicolás, ubicada en los municipios de Ciro Redondo, Primero de Enero y Baraguá de la provincia de Ciego de Ávila, otorgado a la empresa mixta Empresa Minera La Victoria S.A.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba el permiso de reconocimiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La empresa mixta Empresa Minera La Victoria S.A. está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicho permiso, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar los trabajos realizados.

CUARTO: Derogar las resoluciones 71, de 11 de junio de 2024 y la 59, de 23 de junio de 2025, ambas del que resuelve.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al presidente de la empresa mixta Empresa Minera La Victoria S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de febrero de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2026-195-EX35**RESOLUCIÓN 12/2026**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 1, de 10 de enero de 2025, del que resuelve, a la unidad presupuestada Universidad de Moa Dr. “Antonio Núñez Jiménez” para un permiso de reconocimiento de los minerales hierro, cromo, oro, plata, azufre, elementos de tierras raras y grupo de platino, contenidos en las colas rojas en el área denominada Colas Rojas, ubicada en el municipio Moa de la provincia de Holguín, por el término de un año.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir el permiso de reconocimiento en el área denominada Colas Rojas, ubicada en el municipio de Moa de la provincia de Holguín, otorgado a la unidad presupuestada Universidad de Moa Dr. “Antonio Núñez Jiménez”.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba el permiso de reconocimiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La unidad presupuestada Universidad de Moa Dr. “Antonio Núñez Jiménez” está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicho permiso, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar los trabajos realizados.

CUARTO: Derogar la Resolución 1, de 10 de enero de 2025, del que resuelve.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al rector de la unidad presupuestada Universidad de Moa Dr. “Antonio Núñez Jiménez”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de febrero de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Vicente de la O Levy
Ministro